

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2024, SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA- EN LIQUIDACIÓN, Y LUIS RODRIGO PUENTES JARRO.**

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.017 expedida en Duitama, quien obra en nombre y representación de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN** con NIT 899.999.107-9 en su calidad de **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR**, nombrado mediante la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado según Acta OL-L-005-2022 del 15 de septiembre de 2022 suscrita por el señor **JOSÉ MANUEL SUÁREZ DELGADO – Jefe Oficina de Liquidaciones ( e )** de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en adelante se denominará **E.P.S.'S**; por una parte y por la otra **LUIS RODRIGO PUENTES JARRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.798.712 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien adelante se denominarán Las Partes, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA** (hoy En Liquidación) fue una empresa industrial y comercial del orden departamental que tuvo como misión y objeto empresarial operar en el campo de la salud como entidad promotora de salud subsidiado (E.P.S.'S.). 2) Que, mediante la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado "E.P.S.'S. CONVIDA", a partir del catorce (14) de septiembre de 2022 y designó como Agente Especial Liquidador al Doctor **HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**, quien se posesionó como tal el día 15 de septiembre de 2022. 3) Que en el marco del proceso de liquidación de E.P.S.'S Convida, el Agente Liquidador Especial debe contar con el recurso humano suficiente a fin de garantizar que las actividades propias encomendadas se realicen en el marco de la normatividad vigente, entre los cuales deben existir asesores y profesionales de las áreas administrativa, técnica, financiera y jurídica, además de personal de apoyo operativo y técnico. 4) Que E.P.S.'S CONVIDA en Liquidación, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el pago de las obligaciones derivadas de la celebración de este contrato. 5) Que el (a) contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la ley. 6) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, en las normas del derecho privado: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ACTIVOS, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LA LIQUIDACIÓN EN EL MANEJO DE SUS ACTIVOS. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones pactados 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018. 4. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato. 5. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. 6. Dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos que se establezcan para el SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, por lo que se deberá diligenciar el formulario que acredite la información de la contratista y sus establecimientos de comercio. 7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la justificación de la contratación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. DEL CONTRATISTA – 1.** Asesorar al Agente Liquidador Especial en lo correspondiente al manejo de los activos de la entidad, así como lo pertinente a los bienes de la misma. 2. Coordinar la recepción, almacenamiento, distribución y entrega de materiales del almacén de la E.P.S.'S Convida en Liquidación, observando los procedimientos establecidos. 3. Apoyar al Agente Liquidador Especial en lo pertinente a las actividades propias del almacén de E.P.S.'S Convida en Liquidación. 4. Verificar y controlar entrada y salida de bienes, así como supervisar el inventario de estos en el almacén de la entidad. 5. Coordinar y supervisar los procesos relacionados con el manejo de los activos fijos de la E.P.S.'S Convida en Liquidación. 6. Realizar, supervisar y mantener actualizados los inventarios de activos fijo de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. 7. Las demás actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y en general, el desempeño de toda su gestión. **B. DE E.P.S.'S CONVIDA – En Liquidación:** 1. Colaborar con el **CONTRATISTA** para el mejor logro de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los informes del supervisor. 2. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente en el término de ejecución del presente contrato. 3. Colaborar con el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2024, SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA- EN LIQUIDACIÓN, Y LUIS RODRIGO PUENTES JARRO.**

**CONTRATISTA** para las consultas a que haya lugar dentro de las funciones de las partes. 4. Pagar los servicios prestados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el mecanismo o forma de pago previo cumplimiento de los requisitos para su pago. 5. Pagar al contratista dentro de los diez (10) primeros días del mes, siguiente a la cuenta de cobro, radicación del informe, planilla de pago a salud, pensión y ARL. 6. Mantener habilitado y en funcionamiento los canales de internet y datos que permitan el acceso a los aplicativos y servicios de información de propiedad de E.P.S.'S (Entiéndase correo electrónico, página web, acceso a los módulos del sistema de información) y que han sido contratados para este fin. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se pacta en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** E.P.S.'S, pagará al contratista el valor del contrato así: Cinco (5) instalamentos iguales así: cada uno por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000), previa presentación de los siguientes documentos (mensual y final) aprobados por el Supervisor del contrato. Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, el informe de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe de Supervisión del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato expedida por el (los) supervisor(es) del mismo, con recibo a satisfacción. B. Certificado en el que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones aportes parafiscales. C. Cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de E.P.S.'S al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de E.P.S.'S El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. **PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** E.P.S.'S. CONVIDA - En Liquidación, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el pago de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del dos (02) de enero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024. La vigencia contemplará el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, E.P.S.'S podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** E.P.S.'S podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá a ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de E.P.S.'S **CONVIDA** - En Liquidación, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre E.P.S.'S y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Justificación de la contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los documentos adjuntos presentados por parte del contratista. **Parágrafo:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2024, SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA- EN LIQUIDACIÓN, Y LUIS RODRIGO PUENTES JARRO.**

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** E.P.S.'S velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del SUPERVISOR que sea designado para dicho fin y/o quien haga sus veces, quien ejercerá esta la función con el fin de verificar el cumplimiento de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a E.P.S.'S y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: A) la finalización de la duración de este. B) Terminación anticipada: cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a un (1) día calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. C) En forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de mismo. Asimismo, cuando el contratista, entrega documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad profesional, o títulos de formación académica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a E.P.S.'S, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de la celebración y ejecución de lo aquí pactado. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información confidencial no llegue a terceros, obligándose a utilizarla únicamente para los fines del presente contrato y cuando la requieran las autoridades competentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista ejecuta obligaciones para E.P.S.'S en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. **EL CONTRATISTA** y E.P.S.'S entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para E.P.S.'S es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información **EL CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, que E.P.S.'S tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte del **CONTRATISTA**, en perjuicio de E.P.S.'S, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato corresponde a la sede principal de E.P.S.'S, ubicada en Bogotá D.C. Carrera 58 No.9-97 Puente Aranda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes

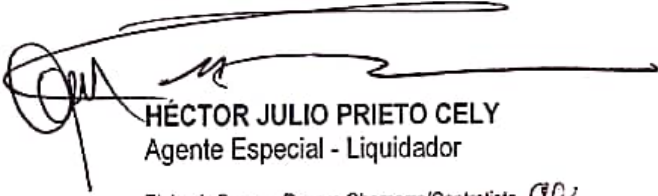
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2024, SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA- EN LIQUIDACIÓN, Y LUIS RODRIGO PUENTES JARRO.**

acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se disponen las siguientes direcciones de notificación: EL CONTRATISTA: En la Transversal 56 No. 114-27 en Bogotá D.C., rodrigopuentes@hotmail.com., E.P.S.'S, en la Carrera 58 No. 9-97 Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el dos (2) de enero de 2024.

**E.P.S.'S. CONVIDA - En Liquidación,**

**EL CONTRATISTA,**



**HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**  
Agente Especial - Liquidador



**LUIS RODRIGO PUENTES JARRO**  
C.C. No. 79.798.712

Elaboró: Susana Rosero Chamorro/Contratista *SR*  
Revisó: Giovanni Martín/Director Jurídico  
Aprobó: Luz Mery Puentes Jarro/Asesora General